

#595

#554



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

NOMBRE _____

DIRECCION _____

Ley por medio del cual se deroga
la ley no. 448, de fecha 19 de octubre
de 1964, y sus modificaciones.

(Banco Central)

2/4/70



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 11836

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

23 MAR. 1970

Al
Presidente del Senado
CIUDAD

Señor Presidente:

A solicitud de la Junta Monetaria fué sometido a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que, luego de ser votado por éste, se convirtió en la Ley No.448, de fecha 19 de octubre de 1964. Dicha disposición legislativa tendía a restarle liquidez al comercio importador, en un momento en que era necesario tomar providencias de esa naturaleza, para contrarrestar el desequilibrio que venía afectando la balanza de pagos. Posteriormente, la referida providencia legislativa fué objeto de varias modificaciones, unas enderezadas a elevar el porcentaje del depósito establecido a cargo de los importadores, en los casos de mercancías consideradas suntuarias, y otras a reducir el plazo en que debían realizarse las devoluciones.

aprobado S del Mayor



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Considera la Junta Monetaria, en la actualidad, que habiéndose adoptado, durante los tres últimos años otras medidas de mayor importancia para lograr el equilibrio de la balanza de pagos en el país, la existencia de la Ley No.448 no es ya absolutamente necesaria y que, por el contrario, la derogación de la citada ley, además de resultar aconsejable porque sus prescripciones restan capitales de trabajo o limitan las posibilidades de compras en el extranjero a grupos reducidos de importadores con capacidad económica sólida y amplia, constituiría también el inicio de un proceso de liberación paulatina del sistema de restricciones vigente, que se proponen poner en práctica, tanto dicho organismo regulador del sistema monetario y bancario nacional, como el Gobierno, en la medida que lo permita la situación económica del país.

Es por esos motivos que me permito someter al Congreso Nacional, por órgano de esa alta Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley tendente a derogar la Ley No.448 de fecha 19 de octubre de 1964 y sus modificaciones.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que algunas de las medidas tomadas por el Gobierno, dentro del plan de estabilización económica, para contrarrestar el desequilibrio que venía afectando la balanza de pagos del país, entre ellas la promulgación de la Ley No.448, de fecha 19 de octubre de 1964, y sus modificaciones, dirigidas a restringir las importaciones de determinadas mercancías, ya han surtido los resultados satisfactorios que se esperaba de ellas;

CONSIDERANDO, por otra parte, que habiéndose adoptado, durante los últimos tres años, otras disposiciones legislativas de mayor eficacia e importancia para lograr los mismos fines, la permanencia en vigor de la referida ley y sus modificaciones no es ya absolutamente necesaria;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Quedan derogadas la Ley No.448, de fecha 19 de octubre de 1964, y sus modificaciones.

Art. 2 (Transitorio).- El Banco Central de la República Dominicana procederá a devolver a los interesados los valores actualmente depositados en esa institución, por concepto de la aplicación de la Ley No.448 del 19 de octubre de 1964, y sus modificaciones, que se derogan por la presente ley.

DADA, etc.....



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00082

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1 de Abril de 1970


Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00076, de fecha 25 de marzo de 1970, junto al cual después de haber sido aprobado por el senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que deroga la ley No. 448, de fecha 19 de octubre de 1964 y sus modificaciones.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Patricio G. Badia Lasa
Presidente

mt

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1 de Abril de 1970

00082

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00076, de fecha 25 de marzo de 1970, junto al cual después de haber sido aprobado por el senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que deroga la ley No. 448, de fecha 19 de octubre de 1964 y sus modificaciones.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badia Loba
Presidente

mt



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 13169

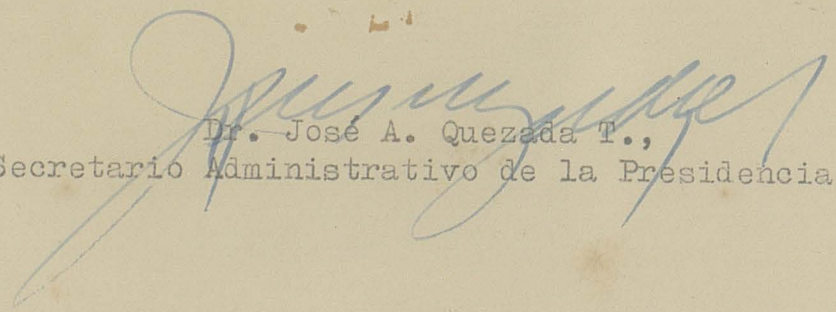
2 - ABR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se deroga la Ley No. 448, de fecha 19 de octubre de 1964, y sus modificaciones, ha sido promulgada en fecha lro. de abril del presente año y registrada con el No. 554.

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia,

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 13169

2- ABR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se deroga la Ley No. 448, de fecha 19 de octubre de 1964, y sus modificaciones, ha sido promulgada en fecha lro. de abril del presente año y registrada con el No. 554.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia,

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 13169

2 - ABR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se deroga la Ley No. 448, de fecha 19 de octubre de 1964, y sus modificaciones, ha sido promulgada en fecha 1ro. de abril del presente año y registrada con el No. 554.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia,

JAQT
ma/aq.

00077

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de marzo de 1970.

Señor
Dr. Joaquin Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 11836, de fecha 23 de marzo de 1970, adjunto al cual - remitió al Senado el Proyecto de Ley que deroga la Ley No.448, de fecha 19 de octubre de 1964 y sus modificaciones.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de - ley y lo envió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad/.-

Núm. 00076

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de marzo de 1970.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines Constitucionales el Proyecto de Ley que deroga la Ley No.448, de fecha 19 de octubre de 1964 y sus modificaciones

Este proyecto de Ley procede del Poder -
Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad/.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que algunas de las medidas tomadas por el Gobierno, dentro del plan de estabilización económica, para contrarrestar el desequilibrio que venía afectando - la balanza de pagos del país, entre ellas la promulgación de la Ley No.448, de fecha 19 de octubre de 1964, y sus modificaciones, dirigidas a restringir las importaciones de determinadas mercancías, ya han surtido los resultados satisfactorios que se esperaba de ellas;

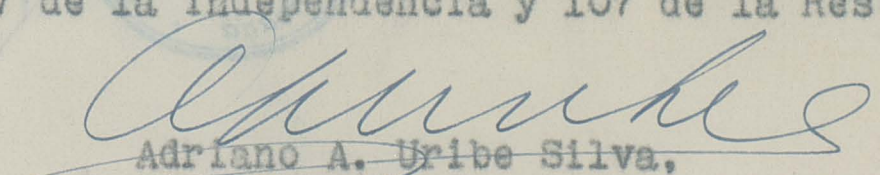
CONSIDERANDO, por otra parte, que habiéndose adoptado, durante los últimos tres años, otras disposiciones legislativas de mayor eficacia e importancia para lograr los mismos fines, la permanencia en vigor de la referida ley y sus modificaciones no es ya absolutamente necesaria;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Quedan derogadas la Ley No.448, de fecha 19 de octubre de 1964, y sus modificaciones.

Art. 2 (Transitorio).- El Banco Central de la República Dominicana procederá a devolver a los interesados los valores actualmente depositados en esa institución, por concepto de la aplicación de la Ley No.448 del 19 de octubre de 1964, y sus modificaciones, que se derogan por la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

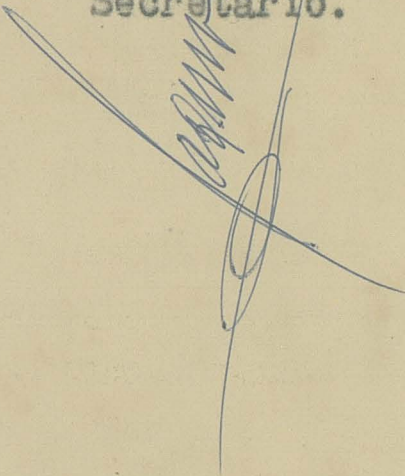

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

CONGRESO NACIONAL

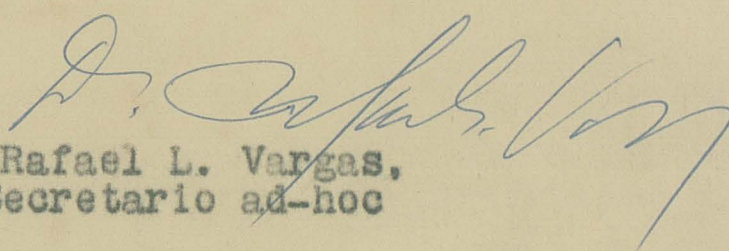
Proyecto de ley que deroga la Ley No.
ASUNTO: 448, de fecha 19 de octubre de 1964 y
sus modificaciones, sobre el Banco -
Central de la República Dominicana.

PAG. 2

Marcos A. Jaquez,
Secretario.



Rafael L. Vargas,
Secretario ad-hoc



Para de las Oficinas del Senado
Senado Dominicano
Calle de la Independencia
Santiago, D.R.
20 de octubre de 1964
REGISTRADA AL NO 2084
MEX LEGISLATIVA 20 DE 1964



ASUNTO: ...
PROYECTO DE LEY ...
PAG. 5

...

...

La LEGISLATURA Del DE 19 70
REGISTRADA AL No. 589
en el folio ... del libro letra ...
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de ...
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 25 de Mayo 1970
Jefe de las Oficinas del Senado

